

BASES CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “ANTONIO BACIERO” DE ARANDA DE DUERO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar **subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva**, para la concesión de ayudas individualizadas a todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso 2020/2021 (Se considera curso escolar 2020/2021, el comprendido entre los meses de septiembre de 2020 y junio de 2021).

1.2. Las ayudas para alumnos matriculados en la Escuela de Música y Danza financiarán parte del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad de música cursada.

2.- CUANTÍA, CONCEPTO PRESUPUESTARIO Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

2.1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 3260/489.00 del presupuesto del vigente ejercicio (**2021**) del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con una dotación de **3.500.- €**, que se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas, no pudiéndose sobrepasar dicha cantidad en ningún caso.

2.2. Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras administraciones o entidades privadas.

2.3. La cuantía de estas ayudas **nunca** podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, el coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero”.

2.4. En el caso de que la subvención concedida junto con el resto de los ingresos obtenidos para la financiación de la matriculación y mensualidades de la especialidad de música cursada supere el coste de la misma, se procederá a la modificación de la resolución de concesión en el sentido de minorar la cuantía concedida en el importe del exceso de financiación obtenido.

3.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS INDISPENSABLES

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas que se convocan, los alumnos de la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” que acrediten haber estado matriculados en dicho centro durante el curso 2020/2021.

3.2. Los estudiantes que se acojan a esta convocatoria pública de ayudas deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Aranda de Duero, **toda la unidad familiar** y con una **antigüedad mínima de seis meses**, antes de la presentación de la solicitud.

- Además de haber estado matriculado en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” durante el curso 2020/2021, el alumno deberá **acreditar que ha asistido a clase con normalidad y que su rendimiento durante el curso ha sido satisfactorio.**
- Estar al corriente de sus **obligaciones tributarias y otras prestaciones patrimoniales no tributarias** con el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.**

Los solicitantes deberán reunir todos los requisitos fijados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

4.- FORMALIZACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CADUCIDAD DE LAS SOLICITUDES

4.1. Las ayudas, reguladas mediante esta convocatoria, irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, junto con la documentación que se acompañe y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en sede electrónica (<https://sede.arandadeduero.es>).

4.2. La instancia normalizada podrá ser descargada de la página web (www.arandadeduero.es) o de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero [<https://sede.arandadeduero.es>].

4.3. La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada y se acompañará de la siguiente documentación:

1. Solicitud normalizada.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de todos los miembros de la unidad familiar.
3. Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar expedido por el órgano municipal correspondiente o Autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero para recabar información y datos referentes al empadronamiento.
4. Fotocopia del Libro de Familia.
5. Certificado actual de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros donde se encuentra la cuenta del padre, madre o representante legal del alumno, en el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta (IBAN / Swift BIC) en el que se abonará el importe de la ayuda, si procede.
6. Justificación documental de ingresos de todos los miembros computables que se acreditará mediante la presentación del **Certificado de Hacienda** en el que se haga constar los ingresos del **ejercicio 2020**, o bien, **Autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero** para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos tributarios relativos al nivel de renta (**IRPF**), del ejercicio 2020.

Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad de declaración separada, se aportará copia de ambas declaraciones. En los casos de nulidad

matrimonial, separación o divorcio se considerará la renta de quien ejerza la patria potestad.

7. **Certificado**, expedido por el/la **Director/a del Centro**, que acredite que el alumno ha estado matriculado en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero”, que ha asistido a clase con normalidad, que su rendimiento en el curso ha sido satisfactorio y en el que consten las cuotas satisfechas.
8. **Extracto del Banco o Caja** que acredite que los gastos han sido efectivamente abonados, puesto que sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido pagados durante el curso escolar.
9. **Declaración** responsable de **no estar incurso en las prohibiciones** del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de los artículos 18 y 19 del R.D. 887/2006.
10. **Declaración** responsable de las **ayudas o subvenciones solicitadas y recibidas** para la misma finalidad.
11. **AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO para solicitar y recabar información y datos referentes al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de pago con el AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y la SEGURIDAD SOCIAL, para el reconocimiento, seguimiento y control de la SOLICITUD DE AYUDA.**
12. En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio, familias numerosas, familias monoparentales, se deberá acreditar dicha circunstancia.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos, implicará la revocación inmediata de la ayuda.

La presentación de una solicitud no implicará la obligatoriedad de ser concedida.

4.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Educación requerirá a aquellos para que, en el plazo de **diez días**, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. La bases y la convocatoria de estas ayudas se publicará (extracto) en la Base de datos nacional de subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero [<https://sede.arandadeduero.es>].

El plazo para la presentación de solicitudes **finalizará a los 10 días** de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.6. La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

5.- ÓRGANOS DE DECISIÓN

5.1. Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.

A tales efectos, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

5.2. Publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, cuyo plazo de presentación finaliza **a los 10 días** de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como ha quedado fijado.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el **plazo máximo e improrrogable de diez días**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el Departamento de Educación, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

5.4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de asuntos culturales, deportivos y festejos, visto el informe del Departamento de Educación, será competente para formular la propuesta de resolución de la subvención al órgano competente.

5.5. A la vista de dicha propuesta, el órgano competente formulará resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el **plazo previsto de diez días comuniquen su aceptación**.

5.6. El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución por la Comisión Informativa.

El órgano competente acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

5.7. La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

6.1. A los solicitantes que cumplan los requisitos indispensables establecidos en la presente convocatoria (base tercera) se les aplicará el siguiente baremo:

BAREMO	PUNTOS
Renta per cápita igual o inferior 7.500 €	4 puntos
Renta per cápita comprendida entre 7.500 € y 14.500 €	2 puntos
Por la condición de familia numerosa	2 puntos
Condición de familia monoparental	2 puntos
Hermanos matriculados en el centro durante el curso escolar	1 punto

6.2. La renta per cápita de la unidad familiar será el resultado de sumar la renta de los miembros computables de la unidad familiar, cuyos datos de la renta serán proporcionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de dividir dicha suma entre todos los miembros que la integran.

Para la determinación de la renta de los miembros computables se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

6.3. Se consideran miembros de la unidad familiar, los padres o tutores, el interesado, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los abuelos que justifiquen la residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

6.4. A todos los efectos los datos económicos son los referidos al año 2020. Las circunstancias laborales y familiares son las referidas al curso 2020/2021.

7.- RESOLUCIÓN, CONCESIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la ayuda se determinará por aplicación de los criterios siguientes:

7.1. Según la puntuación obtenida:

- 7 o más puntos: el 60% del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada que se subvenciona.
- Entre 4 y 6 puntos: el 45% del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada que se subvenciona.
- 3 puntos: el 5% del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada que se subvenciona.

7.2. La asignación de las ayudas seguirá como orden de prioridad el de mayor puntuación obtenida, hasta agotar la consignación presupuestaria prevista en la convocatoria: 3.500,00.- €, que no podrá sobrepasarse en ningún caso.

7.3. Toda alteración de las condiciones tendidas en cuenta para la concesión, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

7.4. El plazo de resolución de la convocatoria será de dos meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

7.5. El acuerdo de resolución de la presente convocatoria será notificado a los interesados y publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la BDNS. En caso de denegación se indicará la causa de la misma.

7.6. La ayuda se hará efectiva tras la resolución de la adjudicación.

8.- RESPONSABILIDADES Y REINTEGROS

8.1. El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.

8.2. En caso de duda sobre los particulares contenidos de estas Bases, la Concejalía de Educación se reserva el derecho de interpretación.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

9.1. En lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero (BOP de Burgos de 13 de julio de 2021, nº 131).